
DIARIO BALEAR

DEL JUEVES 5 DE ABRIL DE 1827.

S. Vicente Ferrer.

Sale el sol á las 5 y 40 minutos y se pone á las 6 y 20 minutos.

ESPAÑA.

Madrid 7 de marzo.

Continúa el debate sobre la ley de imprenta en Francia.

Siguió la discusion en la sesion del 15, en que hablaron seis dipntados. Mr. de Frenilly, el primero, dice que si hubiese de calificar la conducta del Ministerio, elogiaria las mejoras que ha hecho en la administracion, y se lamentaria de los males que sufre; pero solo buscará ejemplos en la materia presente. En 12 años se han dictado 11 leyes, y dado muchos reglamentos sobre la imprenta, sin haber conseguido el fin. Aun el proyecto no llena sus miras. Era necesaria una ley, que revocase la sociedad al siglo de Luis XIV, en que la falta de diarios degradaba la humanidad. Él estableceria en la capital un tribunal supremo de censura para los escritos; pero conociendo que su oficio no es proponer leyes, sino ecsaminar las propuestas, se limita á aprobar el proyecto, aunque tímido en sus precauciones, solo merece el nombre de una transacion. Rebate con todas sus fuerzas el lenitivo que la comision añade á la responsabilidad de los impresores.

Mr. Martin de Villers que le sigue, desecha el proyecto, confesando los males que intenta corregir.

Cárlos x ha restablecido á su advenimiento la libertad suspendida por las circunstancias. La Cámara en su apertura ha testificado cuánto la estima: las leyes se ejecutan fielmente: se conserva con todos los Gabinetes la paz.... El proyecto, que el orador examina, le parece contrario á las instituciones, y nocivo á los verdaderos intereses de la Monarquía.

El Ministro de Hacienda pide que le escuchen, y sube á la tribuna, para separar la cuestion de los incidentes con que quieren confundir el proyecto sus adversarios.—El Ministerio actual, lejos de conspirar contra la libertad de la imprenta, es el primero y el solo que la ha acordado y sostenido; el que tiene mas derecho para presentar sus reformas sin desconfianza. Contesta luego, una por una, á todas las acusaciones hechas contra el Gobierno, y á las contradicciones notadas en las opiniones anteriores de los Ministros.—Recorre despues los males de la imprenta, y deshace por último las equivocaciones de los que impugnan el proyecto.—La policia, que no obra por sí en esta materia, no puede en virtud del art. 1.º apoderarse, como se ha dicho, de una obra, sino por mandato del juez de instruccion.—El art. 5.º no es preventivo por causa del sello; los diarios y otros impresos estan ya sellados: esta medida nunca ha sido preventiva, sino fiscal, ó destinada á subir el precio de las obras, que no pueden sin peligro venderse baratas.—Se dictan precauciones contra las ventas simuladas, á cuya sombra pudiera eludirse, como hasta aquí, la responsabilidad. Las declamaciones contra este artículo deben dirigirse contra los autores del fraude, no contra el legislador que le previene.—La ley es tiránica, se dice; pero no se prueba. ¿Consiste su tiranía en el depósito y suspension de la venta? Pero la ley de 1814 y las de suspension de la li-

bertad que habeis votado, establecen la censura de los periódicos y de las obras de 20 ó menos pliegos. ¿Consistirá en el sello de los folletos que se distribuyen gratis en las diligencias y lugares públicos, y se venden por dos sueldos en las aldeas? El proyecto de ley se contentaba con encarecerlos; el de la comision los prohíbe. ¿Estará en el sello de los diarios? Pero ese se halla establecido, y solo se altera su valor: solo se trata de proporcionarlo á la utilidad de estas empresas, y á la importancia que deben tener para dar una suficiente garantía.—Hemos señalado los medios para refrenar la licencia; vuestra comision ha mejorado el proyecto en muchos puntos. Nosotros nos lisonjaremos de que el Rey nos autorice para simplificar la discusion, reuniéndonos á ella; y sobre otros en que nos parece que no ha procurado bastante los medios de represion, trataremos de buena fe de buscar la verdad, y la hallaremos en union con vosotros.

Despues de perorar Mr. de Burosse contra el proyecto y en favor de la libertad, sin que el rumor y conversaciones permitan oírle, toma la defensa Mr. de Curzay, que le sustituye en la tribuna. Amplifica los efectos de la licencia, y añade que cuando los folletistas se han erigido en oráculos de la opinion, es necesario doblar el cuello bajo el yugo del *Constitucional*, porque tiene 200 suscriptores.—Los diarios de la oposicion, para justificar la minoría, le atribuyen siempre la independendencia y la razon. Pero atacar la mayoría porque apoya al Gobierno, ¿no es hacer todo Gobierno imposible? Si el Ministerio tiene sus hechuras, el pueblo tiene sus aduladores; pero cuando él es soberano, ya sabemos como los trata.

Mr. Gautier tiene por suficientes las leyes de 17 de mayo de 1819 y de 25 de marzo de 822. Ellas

4

abrazan todos los delitos y crímenes de la imprenta, sin que el proyecto añada alguno á las clasificaciones establecidas. ¿Porqué pues no se reprimen los desórdenes? No ciertamente porque se presenten disfrazados en los escritos, pues aquellas leyes dejan una latitud sin límites á la conciencia del juez para castigarlos, siempre que descubra su intento culpable bajo cualquier velo de las espresiones. Los tribunales no las aplican porque no adoptan los resentimientos del Ministerio: porque ceden á la influencia indeclinable de la opinion, á la cual es necesario sucumbir ó dominar. Los ataques de los periódicos se han considerado por el Ministerio y por sus defensores como la espresion de un partido; porque cada uno calcula la opinion general por la suya, y los hombres elevados á gran poder estan mas espuestos á equivocarse: la desaprobacion no se atreve á llegar á los Ministros. Asi creen ellos que la imprenta es el móvil de la opinion contraria, cuando es solamente su espresion. = La imprenta es frecuentemente injusta, se abandona á excesos que todos los buenos detestan; una parte de estos nace de orígenes criminales; pero la mayor parte de sus ofensas, que yo no disculpo, dice el orador, es provocada por la conducta misma de la autoridad.

Desaprobado el proyecto por el precedente, le defiende por fin Mr. Sainte-Marie, leyendo en su favor un discurso, que la inquietud de la Cámara y la salida de muchos diputados no permitieron entender. Asi terminó la sesion.

(Se continuará.)

(G. de M.)

Palma 4 de abril.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 4 PARA EL 5.

Principal, hospital, Sta. Catalina, Portella, Calatrava y capitan de hospital Almansa; cárcel, presidio, Je-

sus, S. Antonio, Hornabeque, Berard, Sta. Margarita, intendente y tesorería milicia Provincial.—Socios.

El Corregidor interino y Ayuntamiento de la M. I. N. y L. ciudad de Palma capital del reino de Mallorca.

Para que se lleve á efecto el sorteo de setenta y ocho hombres y siete décimos que han correspondido á esta capital en la quinta de veinte y cuatro mil hombres decretada por S. M. en 8 de febrero último, como ya se manifestó en bando de 17 de marzo prócsimo pasado, queda señalado el dia 7 del corriente para leer en público en esta Casa consistorial de 10 á 1 por la mañana y de 4 á 6 por la tarde, el alistamiento de todos los mozos solteros y viudos sin hijos, casados desde el dia 8 del citado febrero y matriculados que no lo eran 6 meses antes de la espresada fecha, naturales de estos reinos, de la edad de 17 años cumplidos hasta la de 36 tambien cumplidos; se encarga á los mozos alistados, padres, tutores y demas personas que los representen procuren asistir á dicho acto y reclamar cualquiera omision ó falta que notaren, lo que se enmendará en el mismo acto.

En seguida se procederá á la medicion de los mozos que empezará el 8 de este mes desde las 10 hasta la 1 de la mañana y desde las 4 á las 7 de la tarde, y continuará en los dias 9, 10 y 11 siguientes en las mismas horas, debiéndose presentar estos con una cédula ó papel que espresese su nombre, apellido, manzana y casa donde viven.

En el mismo acto de la medicion de los mozos se darán por exceptuados todos los cortos y demas que notoriamente tengan inutilidad que les imposibilite para el servicio de las armas; mas si alguno fuere reclamado como útil se reserva clasificarlo para el

juicio de exenciones á que se dará principio el dia 17 y seguirá el 18, 19, 20, 21, 22 y 23 á las mismas horas que la medicion.

Toda exencion se ha de alegar mientras dure este juicio, y se ha de proponer á preseneia de los demas mozos sorteables, padres, hermanos ó parientes que los representen, y demas personas que deben asistir.

En el mismo tiempo se ha de contradecir por qué no sea cierta la exencion que se alegare; pero concluido dicho término ninguna se oirá de nuevo y se tendrá por no contradicha, como asi queda mandado espresamente en el artículo del Reglamento adicional que substituye al 5º de la ordenanza de reemplazos del año mil ochocientos, en el cual tambien se previene que la no inclusion de algun mozo no ha de anular el sorteo, pues que teniendo obligacion todos los presentes y ausentes del pueblo á presentarse por sí, ó por sus padres, ó parientes, tienen accion todos los inscritos en él á reclamar cualquiera que no esté alistado durante el juicio de exenciones.

Cada uno de los que tengan que alegar exencion ha de presentar documento en forma que lo acredite, y si es achaque ó enfermedad será reconocido públicamente por los facultativos nombrados al efecto, quienes podrán exsistir el tanto que les señala el artículo que substituye el veinte y ocho de dicha ordenanza; ademas todos los que tengan exencion que proponer han de traer la cédula ó papel prevenido en el párrafo de medicion, y no serán oidos los que no las traigan; pues que sin este requisito quedaria la cosa en un estado de confusion, pudiendo acaecer que haya dos ó mas de un mismo nombre y apellido, y que uno se dé por exento, y el otro no lo sea.

En cada uno de los referidos dias, se oirán las exenciones á los mozos de todas las parroquias de esta ciudad y término indistintamente, pues que todos pueden contradecírselas si no fuesen ciertas.

Los que siendo útiles para el servicio alegaren exenciones falsas, achaques ó accidentes que realmente no padezcan, por el mismo hecho verificado como debe quedarán sin suerte y destinados al servicio de las armas á cuenta del contingente de esta ciudad.

Se recuerda á todos los mozos la indispensable obligacion de presentarse antes de concluir el juicio de exenciones para su medida á fin de evitar la nota de prófugos, y las penas fulminadas contra ellos. Y para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia mando fijar el presente en los lugares acostumbrados. Consistorio de Palma 4 de abril de 1827.=Salvador Valencia.=José Cotoner Salas.=El Marques de Campo Franco.=Pedro Gual.=Juan Maria Rosselló y Gonzalez Srio.

AL PUBLICO.

Mañana jueves á las 11 de ella se dará principio á la subasta del derecho de un dinero por cada libra de carne de 36 onzas indistintamente que se consume en esta capital. El de un sueldo y seis dineros por cada arroba de nieve que se introduzca en esta ciudad. El de seis dineros por cada cuartin del pais y un sueldo seis dineros por el de la Península: cuyos derechos durarán por el término de un año, todo con arreglo al plan de condiciones que obra en poder del corredor Pedro Juan Cañellas, para cuyos remates queda señalado el dia 7 del que rige. Palma 4 de abril de 1827.=Juan Maria Rosselló y Gonzalez Srio.

Las siete palabras que habló Jesucristo nuestro Redentor pendiente de la Cruz en las tres horas de

su agonía. Un cuaderno.—Semana santa y Pascua de Resurreccion. Nueva traduccion, con reflexiones para cada uno de los siete dias de dicha semana y los tres dias de Pascua, con oraciones para antes y despues de la confesion y comunion.—Los salmos y demas lugares de la sagrada Escritura se han copiado con sus notas correspondientes de la traduccion de la sagrada Biblia publicada por el Sr. Amat. Un tomo in 8º impresion de Madrid 1826.

Se hallarán en la librería de Carbonell.

Se ha diferido para el viernes 6 de los corrientes el remate del predio can Gabayera con su casa sito en el término de la villa de Sta. Maria, y de la casa zaguan con todas sus pertenencias situada en la calle del estaneo mayor en esta ciudad de la herencia de D. Francisco Morey, cuyo remate se verificará en la plaza de Cort á las 8 de la noche.

El que quiera alquilar un entresuelo sito cerca de la cuesta de Ambros, con bastante comodidad y agua: acudirá á la imprenta de este Diario donde darán razon de su dueño.

Anteayer se perdió una llave de reloj por varias calles de esta ciudad: el que la haya encontrado se servirá presentarla en esta imprenta, donde se le dirigirá á su dueño.

El sábado 7 del corriente saldrá el patron Miguel Puig para Valencia con balija y admite cargo y pasajeros.

Hoy jueves 5 del presente saldrá para Barcelona la bombardá Virgen del Rosario del mando del patron Matias Amengual. Admite pasajeros.

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRESA DE FELIPE GUASP.